



**PLENO DEL AYUNTAMIENTO SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE
2020**
RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS

ID REUNION 86565691367

1/194/20.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. (Pág. 2)

2/195/20.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020. (Pág. 2)

3/196/20.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA. (Pág. 2)

4/197/20.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. (Pág. 3)

5/198/20.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL. (Pág. 3)

6/199/20.- DACIÓN DE CUENTA DEL AUTO DEL JUZGADO Nº 6 DE LO MERCANTIL DE MADRID, EN EL QUE SE SUSTANCIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ORDINARIO (182/2012) DE LA EMPRESA PARA LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A. (EMGIASA) MODIFICANDO EL PLAN DE LIQUIDACIÓN DE LA MISMA Y AUTORIZANDO LA VENTA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LAS 59 VIVIENDAS AFECTAS AL PLAN PERMUTA. (Pág. 3)

7/200/20.- DACIÓN DE CUENTA DEL ÚLTIMO INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EMGIASA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE AGOSTO Y EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020. (Pág. 5)

8/201/20.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO "ALCORCÓN, CIUDAD SIN GLUTEN". (Pág. 6)

9/202/20.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLICITAR A LA COMUNIDAD DE MADRID LA MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL BARRIO DE FUENTE CISNEROS, MEDIANTE LA CREACIÓN DE NUEVA LÍNEA O LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS LÍNEAS DE AUTOBUSES. (Pág. 11)

10/203/20.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS NUEVOS CONVENIOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL. (Pág. 14)

11/204/20.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL DE LA FEMP (FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS). (Pág. 17)

12/205/20.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. (EXpte 102-DRO/15 IKEA IBÉRICA S.A.). (Pág. 23)

13/206/20.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. (EXpte 125-DRO/15 WERKHAUS S.L.). (Pág. 26)

14/207/20.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ALCORCÓN CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DE 2019. (Pág. 28)

15/208/20.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA MODIFICAR LA ORDENANZA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES SOBRE LAS BONIFICACIONES A LAS FAMILIAS NUMEROSAS. (Pág. 30)

16/209/20.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2020. (Pág. 33)



17/210/20.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN AL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, PARA DAR CUENTA DEL ESTADO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TRES PARCELAS PÚBLICAS EN EL ENTORNO DE PRADO DE SANTO DOMINGO A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO DE MADRID S.A.D., ASÍ COMO DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO INICIADO EN EL MISMO ENTORNO. (Pág. 39)

1/194.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Remitida a los miembros de la Corporación copia de la referida Acta junto con la convocatoria cursada por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se somete a votación, siendo **aprobada por mayoría** de 19 votos a favor (9 PSOE, 5 Cs, 5 GA), 6 votos en contra (PP), y 2 abstenciones (VOX).

2/195.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Remitida a los miembros de la Corporación copia de la referida Acta junto con la convocatoria cursada por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se somete a votación, siendo **aprobada por mayoría** de 21 votos a favor (9 PSOE, 5 Cs, 5 GA, 2 VOX), y 6 votos en contra (PP).

3/196.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA.

*Dada cuenta de la relación de Decretos emitidos por la Alcaldía, Concejales Delegados y Titulares de órganos superiores y directivos desde la última Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que comprende:

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL: Del número 230 al 257 (de 23.10.20 a 30.11.20).

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD: Del número 1706 al 2068 (de 19.10.20 a 30.11.20) Número 2069 (10.01.20).

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD – ESMASA: Del número 5 al 6 (13.11.20 a 13.11.20)

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA: Del número 142 al 163 (de 22.10.20 a 27.11.20).

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR: Del número 3917 al 5019 (de 19.10.20 a 30.11.20).

INTERVENCIONES EN EL PLENO



Abierta la deliberación intervienen D^a Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón, D^a Ana Gómez Rodríguez y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a la citada relación.

4/197.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

*Dada cuenta de la documentación obrante en el expediente

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a las siguientes Disposiciones Oficiales y Correspondencia:

- ESCRITO remitido por la Excm. Sra. Embajadora de Rumanía, de fecha 9 de diciembre de 2020, agradeciendo la disponibilidad y apoyo mostrado por este Ayuntamiento hacia los ciudadanos rumanos residentes en este municipio al proporcionar un local como colegio electoral con motivo de las elecciones parlamentarias de Rumanía los días 6 y 7 de diciembre de los corrientes.

5/198.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Alcaldesa, D. Pedro Moreno Gómez, D^a. Diana Fuertes González, D. Jesús Santos Gimeno, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

6/199.- DACIÓN DE CUENTA DEL AUTO DEL JUZGADO Nº 6 DE LO MERCANTIL DE MADRID, EN EL QUE SE SUSTANCIA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ORDINARIO (182/2012) DE LA EMPRESA PARA LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A. (EMGIASA) MODIFICANDO EL PLAN DE LIQUIDACIÓN DE LA MISMA Y AUTORIZANDO LA VENTA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LAS 59 VIVIENDAS AFECTAS AL PLAN PERMUTA.

(Asunto debatido conjuntamente con el punto 7/200)

*Dada cuenta de la siguiente

DACIÓN DE CUENTA



“Ante el Auto de 23 de marzo de 2019 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid en el que se instruye el Procedimiento de concurso ordinario de la sociedad municipal, EMPRESA PARA LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. (EMGIASA) por el que se acordó la modificación del plan de liquidación de la sociedad a los fines de proceder a la resolución de los contratos suscritos con diferentes vecinos de la localidad, que bien por razón de su edad, o por encontrarse en situación de discapacidad, resultaron beneficiarios del Plan Permuta y eran cesionarios del uso vitalicio de viviendas accesibles promovidas por EMGIASA, el Pleno de la Corporación durante los pasados años 2019 y 2020 adoptó diferentes acuerdos en orden a evitar esta resolución de los contratos y el mantenimiento de este programa social.

En su cumplimiento y una vez conocida la situación y el alcance jurídico de la misma y valoradas las posibles soluciones con la Administración Concursal de EMGIASA, la Junta de Gobierno Local el pasado 22 de julio de 2020 aprobó suscribir con ésta, un ACUERDO DE TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN EN BLOQUE POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL DENOMINADO “PLAN PERMUTA”, CON EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CARGAS HIPOTECARIAS QUE GRAVAN LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA AFECTAS A DICHO PLAN.

Suscrito el compromiso se solicitó al Juzgado de lo Mercantil la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REALIZACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL, en relación a la transmisión al Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón de los derechos y obligaciones que se derivan del denominado Plan Permuta, por el precio de venta de las viviendas de protección pública adscritas a dicho Plan, con extinción y cancelación de las cargas hipotecarias que afectan a las viviendas de protección pública, hoy pertenecientes a EMGIASA, que se hallan integradas en dicho Plan.

El pasado 10 de diciembre de 2020 el Juzgado ha emitido Auto autorizando la venta de las viviendas sujetas al Plan Permuta, lo que permitirá a este Ayuntamiento el mantenimiento de este Programa Social, adquiriendo las viviendas que no han podido ser compradas por los beneficiarios y evitando la resolución de los contratos suscritos por EMGIASA facilitándoles la cesión de uso vitalicio.

En consideración a todo lo anterior, esta Alcaldesa –Presidenta propone a este Pleno Corporativo:

- DAR CUENTA del Auto de fecha 10 de diciembre de 2020 del Juzgado nº 6 de lo mercantil de Madrid, ESTIMANDO la solicitud presentada por la Administración Concursal de EMGIASA y este Ayuntamiento, MODIFICANDO el plan de liquidación de la sociedad en el sentido de adicionar e incluir como cauce liquidativo de las viviendas y sus anexos, titularidad de EMGIASA y afectas al Plan Permuta, el sistema de enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Alcorcón en bloque, sin proceso competitivo y AUTORIZANDO la transmisión de las mismas en los términos y condiciones pactados al mismo.

Alcorcón, 15 de diciembre de 2020

LA ALCALDESA
Fdo.: Natalia Andrés del Pozo”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO



Abierta la deliberación intervienen D. Jesús Recover Antón, D^a. Rosana Zarapuz Puertas, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez, D^a. Candelaria Testa Romero y la Sra. Alcaldesa Presidenta, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado al Auto del Juzgado nº 6 de lo Mercantil de Madrid, en el que se sustancia el Procedimiento de Concurso Ordinario (182/2012) de la Empresa para la Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A. (EMGIASA) modificando el plan de liquidación de la misma y autorizando la venta directa al Ayuntamiento de Alcorcón de las 59 viviendas afectas al Plan Permuta.

7/200.- DACIÓN DE CUENTA DEL ÚLTIMO INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EMGIASA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE AGOSTO Y EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

(Asunto debatido conjuntamente con el punto 6/199)

*Dada cuenta de la siguiente

DACIÓN DE CUENTA

Respondiendo al compromiso del equipo de gobierno municipal de facilitar a todos los miembros de la Corporación con total transparencia, la información recibida que afecta al procedimiento de concurso ordinario 182/12, de la sociedad municipal EMPRESA DE LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, y teniendo en consideración las notificaciones del Juzgado de lo mercantil nº 6 de Madrid, en el que se sustancia el procedimiento y sin perjuicio de que se solicite por los Sres. Concejales interesados copia de cualquier otra documentación que obra en el correspondiente expediente de la Asesoría Jurídica Municipal, esta Alcaldesa –Presidenta propone a este Pleno Corporativo:

- DAR CUENTA del informe trimestral sobre la liquidación de EMGIASA correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre el 25 de agosto y el 24 de noviembre de 2020.

Alcorcón, 15 de diciembre de 2020

LA ALCALDESA
Fdo.: Natalia Andrés del Pozo".

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado al informe trimestral sobre la liquidación de EMGIASA correspondientes al período de tiempo comprendido entre el 25 de agosto y el 24 de noviembre de 2020.



8/201.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO "ALCORCÓN, CIUDAD SIN GLUTEN".

*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA SOCIAL Y CULTURAL DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020

*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN

"La denominada "celiaquía o enfermedad celíaca" afecta cada día a un mayor número de personas a nivel mundial. En la actualidad, la enfermedad celíaca carece de censo, pero se estima que 1% de la población española es celíaca y que existe además un 7% de población afectada por la sensibilidad al gluten. En estos casos, el único tratamiento (por prescripción médica al igual que en la enfermedad celíaca) es una dieta permanente y exenta de gluten. El porcentaje de población es lo suficientemente importante como para que las instituciones tomen las medidas necesarias para mejorar la calidad de vida de estas personas.

Según la organización Celiacos en Acción y estudios de Asociaciones de Celíacos de España uno de cada 150 españoles tiene intolerancia al gluten del trigo, la cebada y el centeno. Es lo que se conoce como EC (enfermedad celíaca). En el caso de los más pequeños, se diagnostica al año un caso por cada 118 niños, mientras que en la población adulta la relación desciende a uno por cada 384. Y es más frecuente en mujeres.

En celiacía no hay niveles. Se trata de una atrofia de las vellosidades intestinales que evita la absorción de los alimentos y los nutrientes". En la dieta está la cura y el único tratamiento es consumir alimentos sin gluten. También es una enfermedad autoinmune, y si no se llega a diagnosticar (se calcula que en España hay 400.000 afectados que no lo saben), puede provocar a largo plazo diabetes, hipotiroidismo y hasta linfomas.

Aunque la celiacía no es hereditaria, existe una predisposición genética a desarrollarla. Por eso cuando hay un nuevo diagnóstico, se aconseja estudiar también a los familiares más cercanos, con independencia de que éstos presenten o no síntomas. También existen situaciones asociadas que lo hacen más frecuente. Acudir a un especialista es casi una obligación en el caso de personas con Síndrome de Down o enfermedades como la diabetes tipo I.

Tras el diagnóstico cambia la vida de los afectados, sobre todo en los niños. De ahí la importancia de la concienciación, tanto de los propios enfermos como de los que no lo son, y es aquí donde las instituciones deben jugar un papel fundamental. Ser celíaco no es algo que se deba ocultar y en todas las partes se deben involucrar para lograr la calidad de vida óptima para los afectados. Sin ir más lejos, una de las preocupaciones de los padres es que los niños con celiacía no caigan en la tentación de tomar alimentos



con gluten cuando ellos no están. Por eso también es importante educar a los niños para que pregunten siempre si pueden tomar los alimentos que se les ofrecen.

Son muchas, cada vez más, las personas que hacen la compra deteniéndose a leer dos veces la etiqueta de cada producto que pretenden meter en el carro. Ante el diagnóstico, primero llega la confusión y el pánico de que, sin querer, el paciente se lleve a la boca algún alimento encubierto. A los pocos meses todo parece más llevadero y lo único que se nota en casa es el incremento de gasto que conlleva llenar la nevera cada semana. Lo más cómodo es convertir a la celiaquía al resto de la familia, y eso es algo que se acaba notando a fin de mes. Por poner un ejemplo, un paquete de pasta convencional cuesta 45 céntimos y uno elaborado sin gluten sube hasta los 1,35 euros. Por lo que al hecho de convivir con una enfermedad hay que añadir el aumento del gasto que esta supone.

Tomando como base una dieta de 2.000 a 2.300 calorías, una familia con un celíaco entre sus miembros puede incrementar su gasto de la cesta de la compra en casi 33,05 € a la semana, lo que significa un incremento de unos 132,20 € al mes, y de 1.586,40 € al año.

Además, todo lo anterior implica que las relaciones sociales y actividades que pueden ocurrir en el "día a día" entre pacientes, familiares y amigos, adquieren una especial complejidad y terminan afectando también a la parte más cognitiva, emocional y de autoestima de la persona que es celíaca. Ejemplo de ello es sencillamente no poder tomar un "desayuno en una cafetería".

Estas complejidades son puestas de manifiesto por las personas que padecen la enfermedad celíaca, familiares y amigos, así como por diversas asociaciones y colectivos con los que interactúan.

Por tanto, es un deber de este ayuntamiento contemplarlas y contribuir a mejorar el bienestar de sus conciudadanos en materia de igualdad y solidaridad.

Debemos entonces iniciar un camino en el cual promover y llamar a la sensibilización sobre la enfermedad, así como impulsar propuestas viables que tiendan a facilitar dichas relaciones sociales y actividades que puedan ocurrir en el día a día. Sin duda, debe ser esa la razón por la cual otras corporaciones locales ya se encuentran trabajando en ello, impulsando, por ejemplo, redes de establecimientos que ofrecen menús sin gluten.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal Ciudadanos Alorcón propone al pleno del ayuntamiento, los siguientes acuerdos:

1. La creación de la red "ALCORCÓN, CIUDAD SIN GLUTEN", donde los distintos establecimientos del municipio que cumplan las condiciones puedan adherirse.
2. Lanzar un programa de formación continua enfocado específicamente para el personal que interviene en la elaboración y manipulación de los menús aptos para celíacos, además de impulsar un programa de seguimiento y control "in situ" por parte del ayuntamiento y con la colaboración de las asociaciones de celíacos, como pueden ser las *"Asociación de Celíacos y Sensibles al Gluten"* -



- Comunidad de Madrid (ACM)* o a *"Federación de Asociaciones de Celíacos de España (FACE)'*: que está integrada por el resto de asociaciones regionales.
- Dicho programa de seguimiento y control debería asegurar el cumplimiento de los establecimientos a través de la realización de tests rápidos para identificar la presencia de gluten en los alimentos, en las proporciones idóneas para constituirse como alimento libre de gluten.
 - Fomentando la adhesión entre los establecimientos al *"Acuerdo de colaboración con restaurantes"* de la ACM, que permitiría una rápida implantación de los establecimientos al sello y que liberaría recursos municipales, a través de un acuerdo entre el Ayuntamiento y la asociación.
3. Lanzamiento del distintivo o sello de calidad en los establecimientos, tanto de restauración como de hostelería que cumplan con las condiciones marcadas.
 4. Publicar, bien en la web municipal o a través de una web específica, los nombres de los establecimientos adheridos a la red, así como un mapa con las ubicaciones.
 5. Desarrollar una jornada de sensibilización aprovechando el 27 de mayo, día nacional sin gluten.
 6. Petición para que se incluya, entre los baremos de medición para contrataciones públicas en hostelería del municipio, la clarificación tanto de los productos sin gluten como las buenas prácticas en cuanto a manipulación de alimentos para evitar problemas de ingestas alimentarias de estos productos.

Alcorcón, 11 de diciembre de 2020

Fdo. Diana Fuertes González
Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos".

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D. Joaquín Patilla Ramos y D^a. Rosana Zarapuz Puertas, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

D. Pedro Moreno Gómez y D^a. Rosana Zarapuz Puertas anuncian la presentación, por parte de sus respectivos Grupos Municipales, de una Enmienda al Pleno.

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	5 Cs
Votos en contra:	0
Abstenciones:	22 (9 PSOE, 6 PP, 5 GA, 2 VOX)



En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

*Dada cuenta de la siguiente

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX A LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS AL PLENO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020 PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO “ALCORCÓN, CIUDAD SIN GLUTEN”.

De acuerdo con el artículo 93.3 del reglamento Orgánico Municipal, propone las siguientes enmiendas en la parte de acuerdos:

La idea de hacer de Alcorcón una ciudad más amable e integradora con las personas intolerantes al Gluten no puede hacer de Alcorcón una ciudad que discrimine a los alimentos y a las personas que consuman el mismo, pues el Gluten como tal no es perjudicial en sí mismo para todas las personas.

Por lo tanto, nuestra enmienda va dirigida a intentar mejorar y hacer más integradora la moción que presenta el Grupo Municipal Ciudadanos.

Dicho esto proponemos:

- En el punto 1:

Donde dice “ALCORCÓN, CIUDAD SIN GLUTEN” debe decir “ALCORCÓN, CIUDAD DE APOYO AL CELÍACO”

- El punto 2 se modifica, quedando con la siguiente redacción:

“2. Preparar un programa de formación continua enfocado al personal de las empresas que elaboran y manipulan elementos aptos para celíacos, además de un programa de seguimiento conjunto por parte del Ayuntamiento y las Asociaciones de Celíacos integradas en FACE.

Fomentar la adhesión entre los establecimientos mediante un acuerdo entre el Ayuntamiento y las asociaciones integradas en FACE, publicando tanto este como a aquellos en la web municipal”

- En el punto 3, modificar la redacción quedando así:

“3. Lanzamiento del distintivo en los establecimientos adheridos (restauración, hostelería, panaderías, cafeterías) que sigan el programa de seguimiento.

- Eliminar el punto 4

En Alcorcón, a 18 de Octubre de 2020
El Portavoz del Grupo Municipal VOX



Fdo: Pedro Moreno Gómez”.

*Dada cuenta de la siguiente

“ENMIENDA QUE PRESENTAN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN LOS GRUPOS MUNICIPALES UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN Y GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALCORCÓN, EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO CIUDADANOS SOBRE LA CREACIÓN DEL PROYECTO “ALCORCÓN CIUDAD SIN GLUTEN”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- a. Vista el cuerpo argumentativo de la moción presentada y estando en lo sustancial de acuerdo con su contenido.
- b. Siendo concedores e igualmente sensibles ante una problemática que afecta de forma muy significativa a un sector de nuestra población.
- c. Valorando positivamente la intención de la moción en el sentido de corregir las desigualdades que el mercado genera, en este caso con las personas afectadas por celiaquía y también por sus familias como víctimas de tales desigualdades.
- d. Coincidiendo en que deben ser las instituciones públicas, en defensa del interés general, quienes corrijan dichas inequidades generadas por el sistema económico en su propia dinámica.
- e. Compartiendo además que cualquier actuación en este sentido debe estar coordinada desde las instituciones con la iniciativa social.
- f. Siendo conscientes asimismo de lo excepcional del momento que vivimos como consecuencia de los efectos sociales y económicos generados por el COVID-19 y de la gravedad de la situación a la que tiene que hacer frente el tejido empresarial de nuestra ciudad.
- g. Conociendo además la dificultad añadida que soporta precisamente el sector de la hostelería que ha visto mermada su capacidad de generación de ingresos por debajo del 50% de lo generado en el año 2019.
- h. Teniendo en cuenta que dicha situación obliga a los establecimientos de Alcorcón, tanto en lo referido a establecimientos de comercio como del sector de hoteles, restaurantes y cafeterías (HORECA), a priorizar la recuperación de su propia actividad con normalidad.
- i. Considerando además las limitaciones de recursos con las que cuenta el Ayuntamiento de Alcorcón y la necesidad de alinear objetivos con las prioridades marcadas por los interlocutores de dichos subsectores.

ENMIENDA DE ADICIÓN:

Llevar a cabo las acciones de creación de una red Alcorcón, Ciudad Sin Gluten, el programa de formación continua, el programa de seguimiento y control, el acuerdo de colaboración con restaurantes, el lanzamiento de un sello de calidad, la publicación de una web específica, la jornada de sensibilización y el conjunto de propuestas que se realizan, conforme a los recursos disponibles, en los plazos que se acuerden con el sector empresarial y en el orden de prioridades que se establezca de acuerdo con el procedimiento de ordenación racional de los recursos disponibles en el Ayuntamiento de Alcorcón.



En Alcorcón, a 17 de diciembre de 2020

Fdo.- Jesús Santos Gimeno
Portavoz del Grupo Municipal
Unidas Podemos Ganar Alcorcón

Fdo.- Daniel Rubio Caballero
Portavoz del Grupo
Municipal Socialista de Alcorcón”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D. Joaquín Patilla Ramos, D^a. Susana Mozo Alegre y D^a. Raquel Rodríguez Tercero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Por el proponente no se admite la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox.

Por el proponente se admite la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos Ganar Alcorcón y Grupo Municipal Socialista.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón con la Enmienda del Grupo Municipal Unidas Podemos Ganar Alcorcón y Grupo Municipal Socialista incorporada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 27 (9 PSOE, 6 PP, 5 Cs, 5 GA, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón con la Enmienda incorporada de los Grupos Municipales Unidas Podemos Ganar Alcorcón y Socialista.

9/202.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLICITAR A LA COMUNIDAD DE MADRID LA MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL BARRIO DE FUENTE CISNEROS, MEDIANTE LA CREACIÓN DE NUEVA LÍNEA O LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS LÍNEAS DE AUTOBUSES.

*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020

*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX



El transporte público, de calidad y asequible, es una garantía esencial para asegurar el derecho a la movilidad de los vecinos de Alcorcón, y que además permite desahogar la circulación del transporte privada.

Es una pieza clave para posibilitar los traslados habituales de los vecinos de Alcorcón a sus puestos de trabajo, a los servicios públicos y administrativos, el ocio, la universidad, a la vez que para potenciar la reducción de emisiones contaminantes y contribuir a preservar nuestro Medio Ambiente.

Necesitamos instar a la Comunidad de Madrid, quien tiene las competencias en transporte, una nueva línea y mejoras de calado en las ya existentes, que aseguren la conexión que demandan los vecinos de Alcorcón en general y de Fuente Cisneros en particular y, fundamentalmente, una movilidad de calidad para el conjunto de los vecinos que los acerque con solvencia a Madrid capital en general, y también la movilidad dentro de nuestro Municipio.

No son nuevas las quejas de los vecinos del barrio de Fuente Cisneros respecto a la falta de transporte público en el barrio y la necesidad de mejorar lo que existe para tener la misma calidad en el transporte que el resto de barrios de Alcorcón.

Debido a las continuas quejas de los numerosos vecinos de la zona de Fuente Cisneros por no disponer de un servicio de transporte público directo a Madrid como así tienen el resto de zonas del municipio de Alcorcón, el Grupo Municipal VOX en Alcorcón

SOLICITA

Elevar al Pleno para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Comunidad de Madrid, competente en la materia de transportes, que la línea de autobús 516, o bien cualquier otra línea que pueda modificar algo su recorrido, pase por la parada de autobús que ya está construida en la misma calle de Fuente Cisneros, para así disponer del mismo servicio que disfrutan el resto de vecinos del municipio, evitando así tanto la pérdida de tiempo como de dinero al tener que abonar dos autobuses para llegar a Madrid.

SEGUNDO.- La negociación con el Consorcio de Transportes y con la empresa de autobuses para el rediseño de las líneas de autobuses públicos urbanos e interurbanos en Alcorcón.

En Alcorcón, a 14 de Diciembre de 2020
El Portavoz del Grupo Municipal VOX

Fdo.: Pedro Moreno Gómez".

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Vox, obteniéndose el siguiente resultado:



Votos a favor: 8 (6 PP, 2 VOX)
Votos en contra: 14 (9 PSOE, 5 GA)
Abstenciones: 5 Cs

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la propuesta de acuerdo”.

*Dada cuenta de la siguiente

“ENMIENDA DE MODIFICACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN AL PLENO DE DICIEMBRE A LA MOCIÓN 552/2020 DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN A LA MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL BARRIO DE FUENTE CISNEROS.

- PUNTO PRIMERO: Sustitución del punto primero quedando redactado de la siguiente manera:

“Instar a la Comunidad de Madrid a través del consorcio de transporte a trabajar conjuntamente junto a la concejalía de sostenibilidad, movilidad y renovables y los técnicos municipales, en un plan que defina la red de transporte urbano de Alcorcón, con un cambio de modelo que tenga en cuenta las líneas de conexión interurbanas y la mejor opción de movilidad con especial incidencia en barrios con especiales dificultades como en el caso de Fuente Cisneros”.

Alcorcón, 18 de Diciembre de 2020

Diana Fuertes González
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D. Jesús Recover Antón, D^a. Antonia Rubio Manzano y D. Carlos Carretero Rodríguez, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Por el proponente no se admite la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal VOX, obteniéndose el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR: 8 (6 PP, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA: 14 (9 PSOE, 5 GA)
ABSTENCIONES: 5 Cs

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, desestima la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX.

10/203.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS NUEVOS CONVENIOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020

*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN

“Don Daniel Rubio Caballero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y Don Jesús Santos Gimeno, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Ganar Alcorcón, exponen para dictaminar en la Comisión Plenaria de Régimen Interior y ante el Pleno la siguiente moción para su aprobación.

MOTIVOS

1.- El próximo 31 de diciembre de 2020 expiran los convenios de colaboración con los Ayuntamientos por los que se implantó el Proyecto de Seguridad de la Comunidad y la creación de las Brigadas y las Bases operativas de las BESCAM. Este Proyecto de Seguridad Ciudadana estaba financiando 2.069 funcionarios (2.019) de la Policía Local, en un total de 109 municipios de la Comunidad de la Comunidad de Madrid.

2.- El pasado 29 de diciembre de 2017, el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid publicó la Orden 3832/2017, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la que se declaraba la voluntad unilateral de la Administración Autonómica de no prorrogar los convenios actualmente vigentes en esos momentos suscritos para la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) con los 111 Municipios.

3.- Durante el presente año 2020, la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas publicó la ORDEN 435/2020, de 16 de julio, por el que se aprueban el Plan Estratégico de Subvenciones del programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024. En esta Orden se marcan los objetivos del mantenimiento y mejora de la seguridad ciudadana, incrementar las actuaciones en materia de seguridad vial, incrementar las actuaciones preventivas del delito y del riesgo, la prevención del acoso escolar, la violencia de género, impulsar la escala de mandos de los cuerpos de la Policía Local y



el ejercicio de competencia relacionadas con el artículo 11.º de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como fijar la financiación por el tramo de población que tengan los municipios teniendo en cuenta también el tamaño de sus plantillas.

Por otro lado, esta Orden ha sido modificada por la Orden 880/2020, de 30 de octubre, en el que, entre otras cosas, suprime la necesidad de suscribir un convenio entre los Ayuntamientos y la Comunidad de Madrid.

4.- La financiación prevista para estos nuevos convenios de colaboración con los municipios, será con cargo a la aplicación presupuestaria 46309 CORPORACIONES LOCALES de programa 132A, de acuerdo en todo caso con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para el presente año.

5.- Al circunscribir la financiación al número de habitantes de cada municipios puede conllevar que los municipios pequeños apenas puedan financiar los policías locales que tienen en la actualidad, especialmente para los menores de 5.000 habitantes, causándoles verdaderos problemas económicos para mantener los agentes que en la actualidad están financiados con el extinto proyecto BESCAM.

Al mismo tiempo, hay grandes municipios que sufren un recorte muy importante de la subvención que estaban percibiendo en la actualidad. La futura subvención al Ayto. Alcorcón supondrá una importante pérdida económica comparativamente con anteriores ejercicios y la anterior forma de coordinación, algo que será extensible a los ayuntamientos de gran población. Esta situación determinará que, nuevamente las administraciones locales, deban desarrollar políticas de seguridad implementadas en la Ley de Coordinación sin la adecuada financiación por parte del gobierno de la Comunidad de Madrid.

A esta pérdida económica generada por la nueva forma de gestión Bescam se suma la acumulada en anteriores ejercicios, y que supuso más de dos millones de pérdidas anuales que se vienen padeciendo desde que la Comunidad de Madrid modificó unilateralmente el anterior Convenio.

Resulta imprescindible efectuar una propuesta que defina claramente y sin originar perjuicios a los ayuntamientos de las cantidades que se están percibiendo en la actualidad, sin perjuicio de la minoración que ya se ha producido al reducirse de la subvención inicial la financiación casi de un quinto de policías locales de lo que era proyecto inicial.

Por todo ello, los grupos abajo firmantes presentan para su debate en el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Alcorcón insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La suscripción de nuevos convenios de financiación de la Policía Local con todos los ayuntamientos que tienen actualmente la subvención en vigor y que se garantice que en ese nuevo



convenio se mantenga la subvención aprobada en los vigentes Convenios, sin que ningún ayuntamiento sufra una minoración de la subvención de las Corporaciones Locales

SEGUNDO.- La ampliación de la cuantía de financiación de las Policías Locales con el fin de garantizar y reforzar las líneas de apoyo a la seguridad ciudadana y todas aquellas que supongan el ejercicio de la autoridad por los agentes de las Policía Municipal en Alcorcón y las Policías Locales en el conjunto de los municipios de la región, manteniendo las cuantías actuales y permitiendo la incorporación de nuevos municipios.

TERCERO.- La potenciación de la suscripción de nuevos Convenios para aquellos municipios que carecen de policía local para que de forma individual o con la agrupación de municipios colindantes (siempre que las condiciones legales lo permitan) puedan suscribir un nuevo convenio en el que se garantice inicialmente una subvención mínima de financiación de las plazas necesarias para el correcto desarrollo del servicio (a determinar previa evaluación objetiva) por el periodo de duración del convenio.

CUARTO.- Garantizar la financiación de los medios materiales y de dotación para los Cuerpos de los Servicios de Policía Local, de acuerdo con criterios objetivos, para todos los municipios de la región.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, al Consejero de Justicia, Interior y Víctimas y los portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.

En Alcorcón, a 3 de diciembre de 2020

Fdo.- Daniel Rubio Caballero
Portavoz del Grupo
Municipal Socialista de Alcorcón

Fdo.- Jesús Santos Gimeno
Portavoz del Grupo Municipal
Unidas Podemos Ganar Alcorcón".

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D^a. Laura Pontes Romero y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción de los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos Ganar Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra:	6 PP



Abstenciones: 7 (5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D^a. Laura Pontes Romero, D^a. Ana M^a. Gómez Rodríguez y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción de los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos Ganar Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (9 PSOE, 5 GA)
VOTOS EN CONTRA: 11 (6 PP, 5 Cs)
ABSTENCIONES: 2 VOX

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Moción de los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos Ganar Alcorcón.

11/204.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL DE LA FEMP (FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS).

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020

*Dada cuenta de la siguiente

PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

“La Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de redoblar esfuerzos para restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía por medio de una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, aprobó en la reunión de su Junta de Gobierno celebrada el 24 de marzo de 2015, un texto actualizado del Código de Buen Gobierno Local de la FEMP, en cuanto a herramienta adecuada con este fin y reforzada por la existencia de un nuevo marco



jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, las normas autonómicas en la materia (en nuestro caso, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid), y la Ordenanza tipo de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de la FEMP.

Sobre una estructura sencilla, en el código se apuntan las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local desde la consideración del buen gobierno, y se establecen las bases para el desarrollo posterior de cada una de éstas.

Después de definir el ámbito objetivo y el subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, y se definen aquellos sujetos afectados por las declaraciones que contiene y la finalidad a la cual obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa. El Código de Buen Gobierno se entiende como una pieza de la estrategia de extensión de los principios de buen gobierno igual que la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana creada por acuerdo de la FEMP el 16 de diciembre de 2014 para dotar las entidades de las herramientas y los instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no solo sus obligaciones legales, sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con la ciudadanía, en particular, y a la cual se adhirió el Ayuntamiento de Alcorcón en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2015 (punto 8/34).

El procedimiento de aprobación del Código de Buen Gobierno Local de la FEMP requiere de un acuerdo formal de adhesión, atribuyendo la competencia para dicho acuerdo al Pleno Corporativo de cada entidad local, para así facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por los miembros de la Corporación, con independencia de su integración en el equipo de gobierno o en la oposición, en coherencia con la exigencia a toda la Corporación de asumir elevados compromisos de conducta, mediante la integración de su dimensión ética en su gestión y actuación como representantes públicos.

Como requisito previo para la tramitación del expediente, se ha emitido informe por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

Con fecha 10 de noviembre de 2020, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se emitió decreto, comprensivo de la siguiente parte resolutive:

"PRIMERO: INCOAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEMP (FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS), DEBIENDO EMITIRSE INFORME JURÍDICO POR PARTE DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

SEGUNDO: DAR AL EXPEDIENTE LA TRAMITACIÓN LEGALMENTE PRECEPTIVA".

LEGISLACIÓN APLICABLE



- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).*
- *Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LALCM).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL).*
- *Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcorcón.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Marco normativo.

Tal y como viene determinado en la legislación aplicable, las precisiones normativas en materia de buen gobierno e imposición de estándares de conductas como deberes legales en relación con las Corporaciones Locales, se encuentran básicamente en la LRBRL y en el ROFJEL, sin perjuicio de la relevancia de la LTAIBG, que en el ámbito del buen gobierno positivo, con carácter definitivo, la dimensión ética en la gestión pública al asociar a dicha materia un régimen sancionador propio. A las citadas normas se añaden los dispersos deberes legales contenidos en el ordenamiento jurídico en materia de incompatibilidades, del procedimiento administrativo común, en materia de contratación, empleo público, así como la propia normativa autonómica en materia de régimen local y las normas aprobadas por las respectivas entidades locales, entre otras.

La LTAIBG dedica su Título II a la regulación del buen gobierno, en vigor desde la publicación de la Ley (B.O.E. nº 295, de 10/12/2013), a diferencia de las previsiones relativas a la transparencia, recogiendo en su artículo 26 un conjunto de principios generales y de actuación, tipificando las infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses, en materia de gestión económico-presupuestaria e infracciones disciplinarias, con las correspondientes sanciones, previo expediente administrativo incoado al efecto. La adhesión al Código de Buen Gobierno de la FEMP no desvirtúa ni altera los deberes legales: antes bien, supone un elemento de refuerzo positivo en el cumplimiento de estos. El modelo de la LTAIBG no ha sido seguido por la Ley de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que ha omitido cualquier regulación al respecto, siendo de aplicación directa, por tanto, los preceptos de la LTAIBG, a los miembros de la Corporación que tengan la consideración de altos cargos, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales. Por tanto, la adhesión al Código de Buen Gobierno de la FEMP, dado su ámbito subjetivo, supone un plus de vinculación ética a principios y reglas que demuestran el compromiso de los servidores públicos con unas reglas de comportamiento que refuerzan las relaciones entre gobernantes y ciudadanos.

SEGUNDO: Naturaleza de los instrumentos éticos en la gestión pública



Con independencia de la denominación que adquiera en cada caso este tipo de códigos (códigos éticos, códigos de conducta, códigos de buen gobierno o de buenas prácticas), el que nos ocupa, Código de Buen Gobierno, carece de fuerza coercitiva y de mecanismos legales para exigir su cumplimiento más allá del nivel de compromisos éticos, tal y como declaró el Tribunal Constitucional en sentencia nº 248/2006, de 23 de octubre, recurso 6845/2001. No obstante, a pesar de la ausencia de carácter normativo, gran parte de su contenido puede ser reconducido a las citadas normas vigentes reguladoras de deberes legales y que, en caso de incumplimiento grave y relevante, podrían llegar a alcanzar significación punitiva, llegado el caso, además del valor intrínseco que tiene como instrumento de refuerzo de los compromisos de gestión pública.

TERCERO: Referencia al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP

El Código de Buen Gobierno de la FEMP se aprobó en el año 2009, como una iniciativa novedosa en el escenario de la ética pública local, inspirándose en las Recomendaciones nºs 60 y 86 del Congreso de Poderes Locales Regionales del Consejo de Europa, aprobadas en 1999 para inspirar los comportamientos de las autoridades locales en relación con la "ética política", siguiendo la senda iniciada por el "Código Europeo de Conducta para la integridad política de los representantes locales electos", aprobado por el Congreso antes citado, que aboga por la promoción de códigos de conducta para los representantes locales. Posteriormente, la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión de 24 de marzo de 2015, ratificó, a propuesta de la Comisión de Modernización, Participación Ciudadana y Calidad, una nueva versión del Código de Buen Gobierno Local, versión ésta que, desde su aprobación, no ha sufrido modificación alguna, siendo, por tanto, a la que, en su caso, se efectuaría la adhesión por parte de este Ayuntamiento. Hay que hacer aquí una referencia a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana creada por acuerdo de la FEMP de 16 de diciembre de 2014, para dotar a las entidades de las herramientas y los instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente, no solo sus obligaciones legales, sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con la ciudadanía, en particular, y a la cual se encuentra adherida este Ayuntamiento de Alcorcón en virtud de acuerdo Plenario de fecha 27 de marzo de 2015 (punto 8/34).

CUARTO: Ámbito subjetivo

El Código de Buen Gobierno Local incluye en su ámbito de aplicación a los siguientes sujetos:

- a. Los miembros de las Corporaciones Locales, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.*
- b. Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales locales y Sociedades mercantiles locales, así como Fundaciones de naturaleza local.*
- c. Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.*
- d. El personal que desempeñe funciones directivas y pre-directivas al servicio de la administración local, entendiéndose por tal a aquéllos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la*



Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.

- e. *Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*

A efectos de clarificar terminológicamente el ámbito subjetivo en el desarrollo del CBGL las referencias a los empleados públicos incluidos en el mismo, se utilizará la expresión "directivos públicos locales". Esta redacción se aproxima a la redacción de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LRBRL, modificada por la Disposición Adicional Novena, apartado 5, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

QUINTO: Contenido del Código de Buen Gobierno Local

En el documento comprensivo del CBGL, se definen distintos apartados en los que se apuntan las líneas estratégicas para la idónea gestión pública local que se estructuran alrededor de la delimitación de su ámbito objetivo y subjetivo, la incorporación de los principios del buen gobierno local, así como los estándares de conducta para la mejora de la democracia local y los compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, que se completa con el régimen de incompatibilidades y retribuciones. Sobre esta base, se introducen los aspectos más novedosos en esta revisión.

La adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al CBGL FEMP tendrá una clara proyección en el tiempo, no limitándose a la Corporación actual, desde la consideración de que una vez adherido, cualquier incorporación de un cargo público, asunción de responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, exigirá la suscripción previa del CBGL.

SEXTO: Aprobación y aplicación del Código de Buen Gobierno

Como se desprende del texto del CBGL, el procedimiento de aprobación requiere la adopción de un acuerdo formal de adhesión, atribuyendo la competencia para dicho acuerdo al Pleno de la respectiva Corporación, según establece el propio documento, "para facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición".

Así mismo se establece en dicho documento que "Los acuerdos de adhesión al CBG serán comunicados a la FEMP para su conocimiento y, en su caso, seguimiento".

Por lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente legal en que, si así lo estima procedente el Pleno Corporativo, se apruebe la adhesión de este Ayuntamiento al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP.

Es cuanto tengo que informar. Alcorcón, 26 de noviembre de 2020. LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Fdo. Margarita Martín Coronel. Firma digital".

Mediante acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020 (punto 15/2020.-2/177, previa propuesta de resolución presentada por los Grupos Municipales Unidas Podemos Ganar Alcorcón y Partido Socialista de Alcorcón, en relación con la implantación del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Cultura del



Buen Gobierno en nuestro Ayuntamiento, se aprobó, en su apartado quinto, la consecución del acuerdo para *“La adhesión de nuestro Ayuntamiento al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias, como exponente de la asunción de elevados compromisos de conducta”*. Tal acuerdo fue aprobado por unanimidad de los asistentes a la sesión Plenaria citada.

En ejecución de tal compromiso y, como uno de los pasos necesarios para implantar en nuestro Ayuntamiento la cultura de buen gobierno como una forma esencial de gestionar nuestros servicios públicos, incrementando al máximo la transparencia de nuestra institución y de nuestros gobernantes, se propone al Pleno Corporativo, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), asumiendo los compromisos y estándares de conducta establecidos en este instrumento en el marco de la estrategia de transparencia definida al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO: Asignar, de conformidad con las previsiones del CBGL, las responsabilidades políticas en el seguimiento de los objetivos fijados al Concejal Delegado de Organización Interna, Seguridad y Atención Ciudadana, D. Daniel Rubio Caballero, y las responsabilidades administrativas al funcionario que éste designe.

TERCERO: Dar publicidad al acuerdo de adhesión mediante su inserción en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcorcón, incluyendo, asimismo, el texto íntegro del Código de Buen Gobierno, para su conocimiento general por la ciudadanía.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la FEMP y a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana.

QUINTO: Publicitar de forma interna el presente acuerdo, así como el texto íntegro del Código de Buen Gobierno Local, para su conocimiento por el conjunto de los empleados públicos.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD,
ORGANIZACIÓN INTERNA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO – 00808349Z
Fecha: 2020.12.03”.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 20 (9 PSOE, 6 PP, 5 GA)
Votos en contra: 0



Abstenciones: 7 (5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D^a. Diana Fuertes González, D. Antonio G. Beteta Barreda y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 25 (9 PSOE, 6 PP, 5 GA, 5 GA)
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 2 VOX

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Proposición del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

12/205.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. (EXPTE 102-DRO/15 IKEA IBÉRICA S.A.).

“Asunto debatido conjuntamente con el punto 13/206.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020

*Dada cuenta de la siguiente

PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

“Vistos los expedientes de solicitud de reconocimiento de bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que a continuación se relacionan:



Nº orden	Nº registro	Titular	emplazamiento	expediente obras
1343	26504/2015	IKEA IBÉRICA S.A	PARCELA 36/02-06 SECTOR EL LUCERO	102-DRO/15

➤ Considerando el Informe del Jefe de la Sección de Rentas D. Carlos M. Guitart, Sánchez de fecha 28 de septiembre de 2018, mediante Proposición del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 28 de septiembre de 2018, se elevó al Pleno la siguiente Propuesta:

“PRIMERO. Declarar el interés o utilidad municipal por tratarse de construcciones, instalaciones y obras que suponen CREACIÓN DE EMPLEO :

Nº orden	Nº registro	Titular	emplazamiento	expediente obras
1343	26504/2015	IKEA IBÉRICA S.A	PARCELA 36/02-06 SECTOR EL LUCERO	102-DRO/15

SEGUNDO. Conceder una bonificación del 65% (IKEA IBÉRICA S.A.) en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a dichas obras”.

Sometida a Dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de las Áreas de Hacienda, Empleo, Economía, Comercio y Transportes de 23 de octubre de 2018 la citada Proposición, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018, se procede, a propuesta de D. Ignacio González Velayos, a la retirada de la Proposición.

➤ Considerando el Informe (complementario) del Jefe de la Sección de Rentas D. Carlos M. Guitart, Sánchez de fecha 08 de abril de 2019.

➤ Considerando el Informe emitido con fecha 09 de marzo de 2020 por el Jefe de Letrados de la Asesoría Jurídica municipal.

➤ Considerando la NRI de la Interventora General de fecha 11 de marzo de 2020, cuya copia se adjunta, en la que declara que *"Las solicitudes de las bonificaciones en el ICIO...no están sujetas a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, la fiscalización previa de derechos se limitará a la inherente a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos, siendo objeto de otra fiscalización plena posterior”.*

Considerando la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del año 2016.

Considerando las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, de Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

VENGO A PROPONER



PRIMERO. Declarar el interés o utilidad municipal por tratarse de construcciones, instalaciones y obras que suponen CREACIÓN DE EMPLEO:

Nº orden	Nº registro	Titular	emplazamiento	expediente obras
1343	26504/2015	IKEA IBÉRICA S.A	PARCELA 36/02-06 SECTOR EL LUCERO	102-DRO/15

SEGUNDO. Conceder la bonificación del 65% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la mercantil (IKEA IBÉRICA S.A.).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO – 47451584P
el día 09/12/2020 con un certificado
emitido por Camerfirma AAPP II – 2014”.

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D^a. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 20 (9 PSOE, 6 PP, 5 GA)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 7 (5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D^a. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO



Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 27 (9 PSOE, 6 PP, 5 Cs, 5 GA, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

13/206.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. (EXPTE 125-DRO/15 WERKHAUS S.L.).

*Asunto debatido conjuntamente con el punto 12/205.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020

*Dada cuenta de la siguiente

PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

“Vistos los expedientes de solicitud de reconocimiento de bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que a continuación se relacionan:

<u>Nº orden</u>	<u>Nº registro</u>	<u>Titular</u>	<u>emplazamiento</u>	<u>expediente obras</u>
1337	29307/2015	WERKHAUS S.L.	PARCELA 36.01 SECTOR EL LUCERO	125-DRO/15

En el modelo 905 de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), presentado por la representación legal de MADRID 2 2015 INMOBILIARIA Y GESTIÓN S.L., e ingresado a través del sistema especial de compensación con fecha de efectos de 10/06/2015, se procede a practicar una bonificación de la cuota íntegra por importe de 278.601,59.-€, como resultado de aplicar el 75% contemplado en la Ordenanza por concurrir circunstancias de fomento de empleo

VISTOS los Informes del Jefe de Sección de Rentas de fecha 28 de septiembre de 2018 y 08 de abril de 2019.

CONSIDERANDO el Informe emitido con fecha 09 de marzo de 2020 por el Jefe de Letrados de la Asesoría Jurídica municipal.



CONSIDERANDO la NRI de la Interventora General de fecha 11 de marzo de 2020, cuya copia se adjunta, en la que declara que "Las solicitudes de las bonificaciones en el ICIO...no están sujetas a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, la fiscalización previa de derechos se limitará a la inherente a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos, siendo objeto de otra fiscalización plena posterior".

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del año 2016.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 17 de junio de 2019 de delegación de competencias y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de junio de 2019 punto 21/300, por el que se Delega en la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, competencias en materia de Ingresos Tributarios Municipales.

VENGO A PROPONER

PRIMERO: NO RECONOCER LA BONIFICACION APLICADA para las obras realizadas, con nº de Expte. de Urbanismo nº 125-DRO/15, al NO concurrir en la mercantil WERKHAUS, S.L., ni la propiedad de la parcela 36.01 de la Fase I del Sector El Lucero de Alcorcón, ni ser la promotora de la construcción de una nave comercial de 17.314 metros cuadrados, en la parcela anteriormente indicada.

SEGUNDO: Proceder a girar liquidación provisional por la cantidad total que debiera haber autoliquidado, sin la aplicación de la bonificación solicitada.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO – 47451584P
el día 09/12/2020 con un certificado
emitido por Camerfirma AAPP II – 2014".

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 14 (9 PSOE, 5 GA)



Votos en contra: 6 PP
Abstenciones: 7 (5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (9 PSOE, 5 GA)
VOTOS EN CONTRA: 8 (6 PP, 2 VOX)
ABSTENCIONES: 5 Cs

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

14/207.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ALCORCÓN CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DE 2019.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020

*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

“El destino de remanente líquido de tesorería ha sido objeto de diversas normas legales en este año 2020, en concreto los Decretos-Leyes 8/2020, 11/2020, 23/2020 y 27/2020.

Sin embargo este último Decreto-Ley ha sido también derogado tras la publicación en el BOE de 11 de septiembre de 2020 de la Resolución de 10 de septiembre en la que el Congreso de los Diputados no convalidaba el denominado “Real Decreto de Remanentes” que implicaba la cesión al Estado del remanente de tesorería local a cambio de una subvención y una devolución a plazos de la suma entregada.

La derogación del Real Decreto Ley 27/2020 vino motivada por una rebelión de los alcaldes de todos los grupos políticos y la quiebra en el consenso en la FEMP, provocada por seguir instrucciones políticas partidistas aún a costa de perjudicar los intereses locales.



En Madrid también se manifestó en contra del "Decreto de remanentes" la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso que reclamó en la conferencia de Presidentes de Comunidades Autónomas, que los ayuntamientos pudieran disponer del 100% de su superávit para afrontar las contingencias derivadas de la evolución del Coronavirus.

Por todo ello el Partido Popular solicita al Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón:

1. Reprobar las declaraciones de la Alcaldesa/Alcalde de Alcorcón, D^a Natalia de Andrés de apoyar la cesión del remanente de tesorería de 2019 al Estado, perjudicando con ello los intereses de los vecinos, ya que la cesión hubiera implicado la inexistencia de fondos para la recuperación social y económica de la ciudad.
2. Se cree con carácter de urgencia el Fondo para la recuperación social y económica de Alcorcón financiado con el 100% del remanente de tesorería de 2019 destinado a programas específicos para combatir los efectos sociales, económicos y sanitarios del COVID 19.
3. La utilización ya realizada del remanente de 2019, en otros conceptos, como el pago de 23 millones de euros de expropiaciones provenientes de la última legislatura socialista, se compensará vía modificaciones presupuestarias con el resto de los programas de gasto.
4. La aplicación del fondo será acordado con carácter de urgencia por una comisión plenaria específica previa a su debate y aprobación en el Pleno antes del 31 de diciembre de 2020 para ser aplicada en el primer semestre de 2021.

Para que así conste en Alcorcón a 2 de diciembre de 2020,

Fdo. Ana Gómez Rodríguez
Portavoz Grupo Municipal del Partido Popular".

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D. Antonio G. Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	8 (6 PP, 2 VOX)
Votos en contra:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Abstenciones:	5 Cs



En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la propuesta de acuerdo”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D^a. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (6 PP, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA:	14 (9 PSOE, 5 GA)
ABSTENCIONES:	5 Cs

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Popular.

15/208.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA MODIFICAR LA ORDENANZA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES SOBRE LAS BONIFICACIONES A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020

*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

“La familia, como núcleo fundamental de la sociedad, desempeña múltiples funciones sociales, que la hacen merecedora de una protección específica tal como señalan numerosos instrumentos internacionales, entre los que destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta Social Europea. Por su parte, la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 39 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Dentro de las diversas realidades familiares, las llamadas familias numerosas presentan una problemática particular por el coste que representa para ellas el cuidado y educación de los hijos o el acceso a una vivienda adecuada a sus necesidades. Estas circunstancias pueden implicar una diferencia sustancial con el nivel de vida de otras familias con menos hijos o sin ellos. En este sentido, no debe



olvidarse que el artículo 9.2 de nuestra Constitución establece el principio de igualdad material, que debe llevar al legislador a introducir las medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en lo que se refiere al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales.

Actualmente, las comunidades autónomas son competentes para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título correspondiente, así como para ejercer la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecidas en la legislación vigente. Por otra parte, la mayoría de las materias en que cabe reconocer beneficios para las familias numerosas están dentro del ámbito de competencias de las corporaciones locales.

Se prevé que las Administraciones públicas adopten las medidas necesarias para que se conceda un trato favorable a las familias numerosas en servicios de interés general y en materia fiscal. La garantía legal de que la Administración General del Estado, en el ámbito de sus competencias, debe concretarse en establecer beneficios a favor de las familias numerosas para compensar las cargas familiares y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres trabajadores.

En relación con nuestro municipio, la tarea de trabajar por y para las familias numerosas de Alcorcón, casi 2300 familias, requiere un planteamiento multidisciplinar y abierto por eso durante la anterior legislatura del gobierno del PP se apostó por iniciativas de apoyo al bienestar de la familia como núcleo que garantiza el pleno de goce de los derechos y libertades fundamentales.

Es por ello que el gobierno del Partido Popular puso en marcha la bonificación máxima que permite La ley de Haciendas Locales, al Impuesto de Bienes Inmuebles para las familias numerosas, aplicando un 80 % de bonificación a las familias numerosas de categoría general, y un 90 % a las familias numerosas de categoría especial con independencia de su renta per- cápita, y el valor catastral de su vivienda.

Estas bonificaciones, que tenían carácter rogado, suponía una ayuda económica importante para las familias numerosas y que fueron reducidas significativamente cuando llegó el gobierno socialista al poder en Alcorcón en la ordenanza fiscal del IBI para el 2020 .

Por todo lo anteriormente expuesto, el Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón lo siguiente:

-La urgente presentación de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles para el año 2021, alterando concretamente el artículo referente a las bonificaciones para las familias numerosas de manera que, " Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la ley 40/2003, del 18 de noviembre de protección a las familias numerosas y demás normativa concordante, podrán gozar de la cuantía y condiciones que se regulan este artículo, de bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia. Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.



Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figure empadronada la familia a 1 de enero del año en el devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la unidad única urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

En todo caso la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo hacerse en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos o no se presenta en el plazo de renovaciones del título de familia numerosa. El porcentaje de bonificación para la categoría general será de un 80 %, y categoría especial un 90 % .”

-El coste final de dicha modificación será compensada dentro del propio tributo con todas las actuaciones correspondientes para garantizar el Plan de ajuste.

Alcorcón a 11 de diciembre de 2020

Fdo. A. Luis Galindo Casado
Portavoz Adjunto del Grupo
Municipal del Partido Popular”.

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D. Antonio G. Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	8 (6 PP, 2 VOX)
Votos en contra:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Abstenciones:	5 Cs

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la propuesta de acuerdo”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D^a. Natalia Maqueda Martín, D^a. Susana Mozo Alegre, D^a. Candelaria Testa Romero y la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.



VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8 (6 PP, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA: 14 (9 PSOE, 5 GA)
ABSTENCIONES: 5 Cs

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Popular.

16/209.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2020.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020

*Dada cuenta de la siguiente

PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO

“Considerando la existencia de las facturas pendientes de tramitación que se anexan y resumen en el siguiente cuadro:

ÁREA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	CONCEPTO	MOTIVO
Total 13200 POLICIA	34.552,90 €	arrendamiento vehículos	Facturación fuera de contrato
Total 34100 DEPORTES	120,15 €	material de ferretería	Facturación fuera de contrato
Total 49100 SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN - INFORMÁTICA	2.322,85 €	servicios de telecomunicaciones	Facturación fuera de contrato
92001 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	14.879,90 €	suministros de ferretería	Facturación fuera de contrato
92001 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	12,41 €	mantenimiento fotocopiadora	Facturación fuera de contrato
TOTAL 92002 SUMINISTROS GENERALES	25.040,07 €	servicios de telecomunicaciones	Facturación fuera de contrato
Total 92300 ESTUDIO Y COMUNICACIÓN SOCIAL	6.189,15 €	inserciones publicitarias	Facturación fuera de contrato
Total 93300 PATRIMONIO	2.628,61 €	gastos de comunidad de propietarios	Sin consignación presupuestaria



TOTAL	85.746,04 €
--------------	--------------------

Considerando que el informe de Intervención de fecha 14 de diciembre del presente año, permite que se reconozcan contra el Presupuesto corriente obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que no han seguido el procedimiento establecido.

Considerando que todas ellas derivan de prestaciones que no pudieron ser abonadas por no existir crédito presupuestario suficiente o no ajustarse al procedimiento de aprobación del gasto establecido en la Base nº. 28 de las bases de ejecución del Presupuesto y que han sido conformadas por sus respectivas Concejalías.

Se propone al Pleno de esta Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: La imputación al presupuesto corriente y el consiguiente reconocimiento de la obligación inherente a la aprobación de las facturas que se encuentran pendientes de pago y que figuran en la relación que se adjunta a este expediente de fecha 14 de diciembre de 2020, por un importe total de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (85.746,04 €).

Es lo que vengo a proponer, en la fecha de la fecha.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO – 47451584P el día
14/12/2020 con un certificado emitido
Por Camerfirma AAPP II – 2014”.

*Dada cuenta del siguiente informe

“ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA POR IMPORTE DE
85.746,04 €

1. Normativa aplicable

- Arts. 23.1.e) TRRL y 60.2 RD 500/1990 por el que se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos que disponen la competencia del Pleno para el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: art. 28
- Base 22 TER de Ejecución del Presupuesto de 2016 prorrogado a 2020, que establece el procedimiento a seguir y el órgano competente para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de deuda y las convalidaciones.



- Art. 217 TRLRHL: arts. 173, 188 que determina la competencia del pleno para resolver las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno: arts. 28.c)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: arts. 106 y 110

2. Antecedentes de hecho

- 23/10/2020: Memoria justificativa de Deportes.
- 24/11/2020: Memoria justificativa de Organización interna y Atención ciudadana.
- 4/11/2020: Memoria justificativa de Contratación y Patrimonio
- 15/10/2020, 27/10/2020, 29/10/2020, 9/11/2020 y 11/11/2020 y 10/12/2020,: Memorias justificativas de Conservación y Mantenimiento.
- 13/11/2020: Memorias justificativas de Prensa y Comunicación
- 11/12/2020 y 14/12/2020: Memorias justificativa de Policía

3. Informe

1. Procedimiento aplicable y órgano competente

Según determina la Base 28 de ejecución del presupuesto, se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores prescindiendo del procedimiento establecido tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. Para realizar dicha imputación se exige:

- Memoria suscrita por el técnico responsable del servicio, en la que se motive la procedencia del reconocimiento, en los términos establecidos en dicha Base.
- Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
- Informe de la Intervención General.
- Dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

Esta normativa, basada en la competencia plenaria del reconocimiento extrajudicial de créditos establecida en el art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, hay que ponerla en relación con la atribución a la Junta de Gobierno Local establecida en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril,



por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local para la convalidación de los gastos realizados en los supuestos de omisión de fiscalización, puesto que en todos los casos incluidos en el expediente este trámite ha sido omitido.

Una interpretación integradora de ambas normas permite considerar al Pleno de la Corporación como el único órgano competente para excepcionar la aplicación del principio de anualidad presupuestaria, autorizando la imputación al Presupuesto en curso de los gastos devengados en ejercicios anteriores. Así, recaería en este órgano la competencia para autorizar el reconocimiento de obligaciones en las que, además de otras irregularidades, se aprecie falta de crédito adecuado y suficiente por ruptura del principio de anualidad presupuestaria, adecuándose, en todo lo demás, a lo establecido en el Reglamento de Control Interno.

2. Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

La descripción detallada se adjunta en el anexo que acompaña este informe, si bien el resumen de los gastos propuestos es el siguiente:

ÁREA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	CONCEPTO	MOTIVO
13200 POLICIA	34.552,90 €	arrendamiento vehículos	Facturación fuera de contrato
34100 DEPORTES	120,15 €	material de ferretería	Facturación fuera de contrato
49100 SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN - INFORMÁTICA	2.322,85 €	servicios de telecomunicaciones	Facturación fuera de contrato
92001 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	14.879,90 €	suministros de ferretería	Facturación fuera de contrato
92001 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	12,41 €	mantenimiento fotocopiadora	Facturación fuera de contrato
92002 SUMINISTROS GENERALES	25.040,07 €	servicios de telecomunicaciones	Facturación fuera de contrato
92300 ESTUDIO Y COMUNICACIÓN SOCIAL	6.189,15 €	inserciones publicitarias	Facturación fuera de contrato
93300 PATRIMONIO	2.628,61	gastos de comunidad de propietarios	Sin consignación presupuestaria
TOTAL	85.746,04 €		

3. Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

Los gastos cuyo reconocimiento se promueve presentan, en todos los casos, incumplimientos de lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, utilizando la vía establecida en el art. 118 para contratos que no tienen el carácter de menor por concurrir con otros con los que presentan identidad objetiva, subjetiva y



temporal. Igualmente, se han realizado omitiendo la fiscalización y la aprobación de las fases de gasto previas requeridas.

4. Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

Los correspondientes informes técnicos que se adjuntan en el expediente acreditan la prestación del servicio o suministro y la adecuación al interés público de éste.

En lo referido al ajuste de los precios a los de mercado hay que indicar que, salvo en los casos en los que los precios aplicados derivan de otros contratos realizados por el Ayuntamiento, no hay indicación alguna en el resto de los casos que acredite tal adecuación.

5. Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido

La omisión del procedimiento legalmente establecido que concurre en los gastos detallados en el anexo implica la ausencia de fiscalización, de verificación de existencia de crédito y de incumplimiento de las normas que garantizan la concurrencia en la contratación administrativa, lo que supone la nulidad de pleno derecho de los actos que lo soportan, en cumplimiento de lo establecido en el art. 106 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ahora bien, para que dicha situación aconseje la revisión de oficio de los actos correspondientes, se requiere acreditar circunstancias extraordinarias que permitan "romper" el principio de seguridad jurídica, puesto que, de conformidad con el art.110 de la misma Ley, las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 26 de junio de 2018, resume su doctrina sobre la revisión de los actos administrativos firmes entendiéndolo que *"Se sitúa en dos exigencias contrapuestas: el principio de legalidad, que postula la posibilidad de revocar actos cuando se constata su ilegalidad, y el principio de seguridad jurídica, que trata de garantizar que una determinada situación jurídica que se presenta como consolidada no pueda ser alterada en el futuro. El problema que se presenta en estos supuestos es satisfacer dos intereses que son difícilmente conciliables, y la solución no puede ser otra que entender que dichos fines no tienen valor absoluto. La única manera de compatibilizar estos derechos es arbitrando un sistema en el que se permita el ejercicio de ambos. De ahí que en la búsqueda del deseable equilibrio el ordenamiento jurídico sólo reconozca la revisión de los actos en concretos supuestos en que la legalidad se ve gravemente afectada y con respeto y observancia de determinadas garantías procedimentales en salvaguarda de la seguridad jurídica y todo ello limitando en el tiempo el plazo para ejercer la acción, cuando los actos han creado derechos a favor de terceros"*.



En este sentido, cabría analizar individualizadamente las circunstancias que concurren en cada gasto para valorar si existen esas circunstancias extraordinarias que aconsejan la revisión de oficio, si bien, en todos los casos, se ha creado, por parte de la Administración, una apariencia de legalidad que, aunque con concurde con la realidad, permite al proveedor confiar en la regularidad del contrato realizado.

Esta apariencia deriva, en algunos casos, de la existencia de un contrato previo, si bien los gastos analizados exceden de sus límites económicos o de su objeto. En otros casos, al tratarse de importes que no superan el contrato menor, es la posibilidad de esta tramitación la que permite al proveedor inferir la legalidad de la actuación realizada.

Mención aparte requiere el análisis de las facturas por prestación de servicios telefónicos por Telefónica de España. Estos servicios, que derivan de un contrato resuelto en una fecha anterior a 2012, han venido prestándose con regularidad desde, como mínimo, dicho año, a pesar de las continuas indicaciones de esta Intervención municipal de la ausencia de expediente de contratación adecuado para ellas.

Esta situación, injustificable desde un punto de vista administrativo, ha consolidado a juicio de esta Intervención, una situación nula pero completamente eficaz, en la que el tiempo transcurrido impide, sin resultar contrario a la equidad y buena fe, revisar un acto que se ha venido ejecutando sin interrupciones, al menos, durante ocho años.

6. Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Si bien consta en el expediente la realización de Retenciones de Crédito para permitir la ejecución del acto propuesto, la calificación de "adecuado y suficiente", que requiere permitir la imputación al presupuesto de 2020 de gastos devengados en ejercicios anteriores, forma parte de esta propuesta que es objeto de este informe.

7. Sentido del informe

Una vez acreditada la existencia de diferentes contrataciones nulas pero eficaces, en tanto ni se ha realizado ni se considera oportuno realizar la revisión de los actos de los que traen causa, es obligación de esta administración proceder al pago de los servicios y suministros prestados.

Si bien esta justificación es suficiente para la aprobación del expediente, esta funcionaria debe recordar la obligación de los diferentes servicios municipales de cumplir con la normativa presupuestaria y contractual existente, debiendo exigirse las responsabilidades a las que hubiere lugar si se dieran las circunstancias sancionadas por la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (art. 28,c) y d)) o por la Ley General Presupuestaria (ars. 176 y 177).

Este informe no tiene la naturaleza de fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017 de Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

LA INTERVENTORA GENERAL,
Firmado por MARIA ISABEL



APELLÁNIZ DE GALARRETA – 05417283R el día 14/12/2020 con
un certificado emitido por AC
CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS –”.

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D. Antonio G. Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (9 PSOE, 5 GA, 2 VOX)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 11 (6 PP, 5 Cs)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D^a. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 16 (9 PSOE, 5 GA, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 11 (6 PP, 5 Cs)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

17/210.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN AL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, PARA DAR CUENTA DEL ESTADO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE TRES PARCELAS PÚBLICAS EN EL ENTORNO DE PRADO DE SANTO DOMINGO A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO DE



MADRID S.A.D., ASÍ COMO DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO INICIADO EN EL MISMO ENTORNO.

*Dada cuenta de la siguiente

“INTERPELACIÓN DE D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO QUE SOLICITA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN AL PLENO DEL MES DE DICIEMBRE 2020

En Virtud del art. 107 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcorcón.

El Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón, solicita interpelación al Pleno ordinario del mes de diciembre de D. Miguel Ángel González, concejal delegado de urbanismo, obras públicas y mantenimiento, para dar cuenta del estado de la concesión administrativa de tres parcelas públicas en el entorno de Prado de Santo Domingo a favor del club atlético de Madrid S.A.D; así como del estado de la tramitación del plan especial de equipamiento deportivo iniciado en el mismo entorno.

En Alcorcón a, 11 de diciembre de 2020

Fdo.: Diana Fuertes
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Jesús Recover Antón y D. Miguel A. González García, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Finalizadas las intervenciones, la Sra. Alcaldesa declara sustanciada la iniciativa.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y 73 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, SE PROCEDE A REMITIR LA ANTERIOR RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO A SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPALES.

ALCORCÓN, A FECHA DE FIRMA

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Fdo.: Gabriel Antonio Dotor Castilla